DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA

NIT. 900.063.431 -6

Dirección Av. 1 Via al Portico Canton San Jorge

Fecha de operación: 25 de julio 2023

No. DS12	299

Autorización de numeración Dian No. 18764034885947 del 29 de agosto del 2022 desde la 01 hasta la 1000

Vendedor o quien presta el servicio:	Nit:
MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO	1.091.665.042
Direccion: DEL OPS	Telefonos:
CARRERA 10 N.° 19A- 28 LOS ALMENDROS	3187397898

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL BATALLON DE INFANTERIA N.° 15 GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JUNIO AL 25 DE JULIO 2023	2.900.000	2.900.000
		TOTAL	2.900.000,00

MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO

TA-08 EDGAR ANTONIO BUITRAGO
ELABORADO POR

Powered by CamScanner

VFUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL 0 TOTAL

No. 3

Ocaña, Norte de Santander, 25 de julio del 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo. María Fernanda Navarro Lobo Identificación: CC 1.091.665.042 Expedida enOcaña N/S Nacionalidad: Colombiana Dirección — Ocaña: Carrera 10 N.° 19-28 los almendros Teléfono de contacto: 3187397898 E-mail de contacto: mafenavatrol@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Capitán- Diana Paola Porras Galvis Cargo: Oficial Jurídico Integral
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 036-CENACCUCUTA-2023 Fecha de suscripción: 14 de abril del 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 400-47-994000091508 Entidad que expide la póliza: Amaya Rangel Asesores de Seguros Fecha oficio aprobación: 13 de abril del 2023
5. CRP	No. CDP 3923 – 09/02/2023 Fecha expedición: CRP: 41823 -13/04/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Dependencia: BISAN 15 Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002 Fuente: Nación Recurso:10 Valor $23.200.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Aprobado por: TC. JOHN ERIHK BARRERA LAITON
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERIANo. 15. ¨GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional mediante la CENAC - CUCUTA a:** **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar a los miembros de la unidad militar en lo concerniente a la aplicación de los derechos humanos y ejecución de procesos disciplinarios y administrativos. 2. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la unidad militar, las cuales deben llevar mecanismos de identificación que se den lugar a establecer el abogado que asesoro tales documentos. 3. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias. 4. Asesoría, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneraciones de los derechos humanos y preceptos del derecho internacional humanitario. 5. Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar, proveniente de tribunales, juzgados, defensorías, etc., que sean competencia de la unidad.

Powered by CamScanner

6. Preparar, proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el comando de la unidad requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de la tropa en el campo de combate, teniendo en cuenta el ambiente operacional y las circunstancias especiales de la jurisdicción del bisan No. 15.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo L (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en "Que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto" .

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se

Powered by CamScanner

entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional" , como quiera que, en éste, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que éste, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

10. PERIODO DEL INFORME	DE JUNIO 15 DEL 2023 AL 15 DE JULIO DEL 2023

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTANEL CUMPLIMIENT

DOCUMENTO/ ACTVIDAD/NORMA VIGENTE	DESCRIPCION
Obligación Especifica N.° 1,2 y 3	1. Asesorar a los miembros de la unidad militar en lo concerniente a la aplicación de los derechos humanos y ejecución de procesos disciplinarios y administrativos. 2. Asesorar y proyectar juridicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la unidad militar, las cuales deben llevar mecanismos de

Powered by CamScanner

O DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		identificación que se den lugar a establecer el abogado que Asesoro tales documentos. 3. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias
	Investigación Administrativa 118/2023	✓ Instrucción ✓ Solicitud de documentación ✓ Nombramiento funcionario de instrucción ✓ apertura procedimiento ordinario
	Investigación Administrativa 127/2023	✓ apertura procedimiento abreviado ✓ Solicitud documentación ✓ Informe a la BR30 y CEDE 4. ✓ Constancias secretariales ✓ Avalúo del material perdido ✓ Alegatos de conclusión ✓ instrucción ✓ diligencias de descargos ✓ diligencia de ampliación y ratificación de informe ✓ lista para fallo
	Investigación administrativa 09/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación administrativa 08/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 - Fallo de Consulta BR30.
	Investigación administrativa 01/2018 .	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación administrativa 015/2019	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación administrativa 012/2019	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación administrativa 011/2019	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación administrativa 013/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Investigación 084/2022	✓ Citación para notificación auto de apertura ✓ Notificación personal ✓ Citación a diligencia de descargos
	Investigación 026/2020	✓ Fallo de responsabilidad procedimiento ordinario. ✓ Notificación ✓ Ejecutoria ✓ Informe de ejecutoria

Powered by CamScanner

	Investigación 02/2018	✓ Fallo de responsabilidad procedimiento ordinario. ✓ Notificación ✓ Ejecutoria ✓ Informe de ejecutoria
	Investigación 045/2020	✓ Despacho comisorio ✓ Citación a diligencia ✓ Solicitud de documentación
	Investigación 126/2023	✓ apertura procedimiento averiguación previa ✓ Solicitud documentación ✓ Informe de la apertura ✓ Constancias secretariales ✓ Avaluó del bien ✓ Alegatos de conclusión ✓ instrucción ✓ lista para fallo
	Investigación 06/2019	✓ Fallo de responsabilidad procedimiento ordinario. ✓ Notificación ✓ Ejecutoria ✓ Informe de ejecutoria
	Investigación12 5/2023	✓ apertura procedimiento averiguación previa ✓ Solicitud documentación ✓ Informe de la apertura ✓ Constancias secretariales ✓ Avaluó del bien ✓ Alegatos de conclusión ✓ instrucción lista para fallo
	Investigación 013/2018	✓ Ejecutoria ✓ Notificación ✓ Solicitud revisión consulta BR30 ✓ Fallo de Consulta BR30.
	Derechos de petición y requerimientos de justicia	✓ Solicitud copias del expediente 044/2022 ✓ Reconocimiento personería Jurídica dra. Fernanda Liliana Coca Medina ✓ Juzgado 37 penal militar solicitud información ✓ Fiscalía General de la Nación
	Investigación administrativa IA 026/2020	✓ Envió investigación administrativa.
	Diligencia Entrega de vehículo	✓ Asesorar al Comandante del Batallón de Infantería N.° 15 Santander, diligencia de Entrega de vehículo, el cual fue entregada en audiencia penal.
	Obligación 5: Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar, proveniente de tribunales, juzgados, defensorías, etc., que sean competencia de la unidad.	**Tramitar, proyectar y solicitar respuesta.**

Powered by CamScanner

	OFICIO DE SOLICITUD DOCUMENTACIÓN	Revisión carpetas investigaciones administrativas (11) carpetas.
	Acción de tutela	✓ Trinidad Garzón Páez- Declararon improcedente
	Acción de tutela	✓ Rubiel Contreras duarte
		✓ Solicitud Juzgado 37 con relación al soldado Ruda mejia Jean ✓ Solicitud Juzgado 37 con relación a los hechos ✓ en contra del CT. TANGARIFE OJEDA RAFAEL A.. ✓ Solicitud documentación al SV. SIERRA MAURICIO.
	Acción de tutela	✓ Elkin Javier Rojas ✓ Rubiel Ascanio – Juzgado 2 promiscuo de familia Ocaña
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: $ 10.216.195 Valor autorizado a pagar: 2.043.239 MENSUAL	
13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	PLANILLA MES DE JUNIO: 110263-3037 VALOR: 336.700 FECHA DE PAGO: 25 de julio del 2023	
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo alformato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdoa la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. 4. (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) NA	
15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibea satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configuradolos presupuestos legales que regulan el contrato laboral.	
16. RECOMENDACIONES	NO SE EMITEN RECOMENDACIONES.	
17. CONCLUSIONES	SE VERIFICA QUE EL CONTRATISTA A DADO CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS FUNCIONES DADAS, CONCEPTO: FAVORABLE.	

Para constancia se firma en Ocaña Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2023.

Capitán- Diana Paola Porras Galvis
Supervisor del contrato

Powered by CamScanner